

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GUIPUZCOANA DE DEPORTE ADAPTADO

Fecha: 31.05.2012

Lugar: Kirol Etxea, oficina de la GKEF-FGDA

Asistentes: M^a Aurora Moreno Utrera

Fernando Mitxelena Muguerza, en representación de KEMEN, K.E.

Igor Otaegui Bichot.

Reunidos en los locales de la Federación Guipuzcoana los miembros de la Junta Electoral de dicha federación, éstos han adoptado los siguientes acuerdos:

I.- Que, habiendo finalizado el día 30 de mayo de 2012 el plazo para presentar las impugnaciones a las candidaturas a miembros de la Asamblea General de la Federación Guipuzcoana de Deporte Adaptado, son admitidas como **CANDIDATURAS DEFINITIVAS** las siguientes:

<i>Deportistas</i>	<i>Técnicos</i>	<i>Auxiliares</i>	<i>Jueces</i>
OSCAR SÁNCHEZ IÑAKI ERAUSKIN HILARIO OLANO AINHOA PORTELA SILVIA ALBA SARA CARRACELAS GORKA VILLAR AMAIA ITURZAETA IÑAKI IRASTORZA	LUIS MIGUEL ARRIETA FERNANDO DE BLAS ALAITZ ALBIZU JAVIER DE AYMERICH DEYANE HERNANDEZ	MIRIAM SAGARNA ALEJANDRO GLEZ. IBON EMBEITA	KARMELE TELLERIA IZASKUN AGUIRRE SANDRA PEÑA

II.- Que conforme a lo previsto en el artículo 40 del reglamento electoral de la Federación Guipuzcoana de Deporte Adaptado y los estatutos de la citada entidad, la Asamblea General de la Federación está formada por los siguientes miembros:

- a) Una representación para el estamento de clubes y agrupaciones deportivas, a razón de dos representantes de cada entidad censada.
- b) Una representación para el estamento de deportistas, a razón de dos representantes por cada una de las discapacidades señaladas en el artículo 1 de los estatutos.

- c) Una representación para el estamento de técnicos, a razón de un técnico titulado cualificado y específico por cada una de las discapacidades señaladas en el artículo 1 de los estatutos de la federación.
- d) Una representación para el estamento de jueces, a razón de tres jueces de modalidades genéricas y uno de modalidad específica discapacitada (Boccia, Goalball, Deporte Adaptado, Fútbol 7, Slalom, Torball).
- e) Una representación para el estamento de auxiliares, a razón de tres en total para el total de las discapacidades señaladas en el artículo 1 de los estatutos de la Federación.

III.- Que conforme a lo previsto en el artículo 41 del reglamento electoral de la Federación Guipuzcoana de Deporte Adaptado:

“En caso de no presentarse candidaturas suficientes para cubrir las vacantes de un estamento, los demás estamentos podrán incrementar proporcionalmente su representación en la Asamblea General, en los términos que determine la Junta Electoral, a través de los suplentes”

La Junta Electoral, determina que en este caso, se cubrirían de la siguiente manera:

- a) En el caso del estamento de deportista, con deportistas representantes de otras discapacidades.
- b) En el caso del estamento de técnicos, con técnicos representantes de otras discapacidades.
- c) En el caso del estamento de jueces, con jueces representantes de otras discapacidades.
- d) En el caso del estamento de auxiliares, con auxiliares representantes de otras modalidades.

Y dado que no hay suplentes, no se incrementan proporcionalmente el resto de estamentos con las vacantes de los estamentos de deportistas y jueces.

IV.- Que los clubes que figuran inscritos en el censo electoral son miembros de la Asamblea General de la Federación Guipuzcoana de Deporte Adaptado, a razón de 2 representantes por cada una de las entidades censadas.

V.- Que, a la vista de los fundamentos normativos señalados en los apartados II y III de esta resolución puestos en relación con el apartado I, se establece que no es necesario la realización de votaciones para la elección de asamblearios pues el número de elegibles no supera al número de las candidaturas admitidas, bien inicialmente bien activando el sistema de cobertura de vacantes previsto en el artículo 41 del Reglamento

electoral de esta federación. Es por ello que, cuantas personas y entidades son mencionadas en los apartados que anteceden son proclamadas provisionalmente miembros asamblearios de las Federación Guipuzcoana de Deporte Adaptado, puediendo presentarse reclamaciones frente a las citadas candidaturas – en respeto de lo señalado por el calendario electoral- hasta el próximo día 30 de Mayo de 2012 (inclusive).

Frente a los presentes acuerdos cabe interponer recurso ante la propia Junta Electoral de esta federación en el plazo estipulado en el reglamento electoral.

Y para que así conste, firman este acta los miembros de la Junta Electoral de la Federación Guipuzcoana de Deporte Adaptado.

